

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deben publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MDE. el Rey y la Reina Regente, (q. Ed. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Sexta sección.

Número 581.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal y Junta de asociados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1886.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio.

Presidencia de D. Silverio García Vera.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones y se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Abril, Mayo y Junio último.

A un escrito de D. Onofre Gil Marco, dueño del edificio que ocupan las escuelas públicas de ambos sexos solicitando se celebre contrato de arrendamiento por un número determinado de años, se acordó nombrar una comisión para que informe y proponga las bases á que se ha de ajustar el contrato.

Se acordó que el Depositario don José García Vera, continúe en el desempeño de sus funciones hasta tanto que el nuevamente nombrado D. Manuel Carretero Crevillen, tome posesión de su cargo.

En cumplimiento de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial, se acordó que el Secretario de la Corporación se persone en la Contaduría de fondos provinciales con los libros de contabilidad del último ejercicio.

A moción del Sr. Alcalde y conformándose con las razones expuestas por el mismo acordó la municipalidad declarar inútil para el servicio á que se destina el edificio que ocupa la Casa Consistorial, y en su virtud designar á los individuos que constituyen las co-

misiones de Hacienda y Obras públicas para que refundidas en una y auxiliada del Arquitecto provincial proceda á estudiar y formar el programa de la obra para una nueva Casa Consistorial, cuyo programa comprenderá el punto de la población donde convenga edificarse, con las condiciones precisas de su extensión, partes en que ha de subdividirse, dimensiones y demás circunstancias de cada una de éstas y clase de materiales que sea necesario emplear; así como un avance de presupuesto y cálculo prudencial del coste que tendrá y la propuesta de recursos ordinarios y extraordinarios que á su juicio podrán destinarse á cubrir el importe de la citada obra, con todo lo demás que se le ofrezca y parezca.

Sesión ordinaria del 11 de Julio.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

Se aprobó el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales.

Se acordó determinar el número de secciones para la designación por suerte de vocales asociados.

Se aprobó la cuenta del gasto ocasionado en la formación del padrón del impuesto de cédulas.

Ordinaria del 18 de Julio.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

Se nombró una comisión para que represente al Ayuntamiento en la escritura de fianza que ha de otorgar el arrendatario de consumos D. Pedro García Vera.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión nombrada en sesión de cuatro del actual, se dispuso celebrar contrato de arrendamiento por diez años con D. Onofre Gil Marco, dueño del edificio que actualmente ocupan las escuelas públicas de ambos sexos de esta villa, debiéndose sujetar el contrato á las condiciones que propone la Comisión y debiendo proceder á su formalización la competente declaración de excepción de subasta que se solicitará del Sr. Gobernador civil de la provincia.

A una instancia del arrendatario de

consumos del año último D. Pedro Solana Guillén, solicitando del Ayuntamiento y por las razones que alega se le conceda condonación del exceso obtenido en la subasta que corresponde á los fondos municipales, estimando justas y atendibles las razones que se aducen, la Corporación acordó condonar la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas y que se someta este acuerdo á la aprobación de la superioridad sin cuyo requisito no será firme.

Extraordinaria del 24 de Julio.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior y el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del corriente año económico, disponiendo que este se exponga al público por término de ocho días.

Ordinaria del 25 de Julio.

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Ordinaria del 1.º de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de 27 de Julio último, concediendo á este Ayuntamiento la declaración de excepción de subasta para llevar á efecto el contrato de arriendo por diez años del edificio que ocupan las escuelas públicas de ambos sexos; la Corporación acordó se lleve á efecto dicho contrato, que se consignará en escritura pública autorizando para el otorgamiento de ésta, á los concejales don Francisco López Pérez, D. José Martínez Martínez y D. José López Luna.

Se aprobaron las listas formadas para cada una de las cuatro secciones en que se han dividido los contribuyentes vecinos para el sorteo de los asociados, y que se publique el resultado de las mismas, para que los interesados puedan reclamar en el término de ocho días.

Se acordó que el Secretario pase á la Contaduría de fondos provinciales, á retirar los libros de contabilidad por el nuevo sistema, y que el importe de los mismos se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó enterada la Corporación de que se había ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la cantidad de mil treinta y dos pesetas

que importa lo correspondiente al Tesoro por consumos y sal en la mensualidad corriente.

Formada la cuenta de bagages del segundo semestre del año económico último, se acordó remitirla para su aprobación y abono á la Excm. Diputación provincial.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Quedó enterada la municipalidad de que la Comisión nombrada en sesión de 18 de Julio último, aceptó la escritura de fianza que ante el Notario don Martín Molina, otorgó en 28 del mismo mes el arrendatario de Consumos D. Pedro García Vera.

Extraordinaria del día 6 de Agosto.

En virtud de no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, no obstante estar citados en forma legal para tratar de la destitución de D. José Banegas Luna, Secretario suspenso de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dispuso se hiciese constar así.

Extraordinaria del día 9 de Agosto

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Sr. Alcalde en la presente segunda sesión, la Corporación por mayoría de siete votos contra tres, acordó destituir á D. José Banegas Luna del cargo de Secretario de la misma, de que se hallaba suspenso.

Ordinaria del día 15 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior, como así mismo los pagos ordenados por el Sr. Alcalde durante el presente mes y la distribución de fondos correspondiente al mismo.

Se acordó abonar cincuenta pesetas al Cura de esta parroquia D. José Fresueda y Cuesta para ayudar á los gastos que ocasione la función del patrono San Roque.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Tuvo efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año económico.

Se acordó dar exacto cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, convocando á elección ordinaria de ocho Diputados provinciales, cuatro por cada uno de los dis-

tritos electorales de Caravaca y Cieza.

Se acordó nombrar recaudador de las cédulas personales del corriente año económico á D. Manuel Carretero Solana, oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 22 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

Se acordó abonar al farmacéutico D. Angel Picazo el importe de los bolos de estrignina que ha facilitado por disposición del Sr. Alcalde para combatir la raza canina.

Quedó enterada la corporación de que la Comisión nombrada en sesión de primero del presente mes aceptó la escritura de arrendamiento otorgada por D. Onofre Gil Marco, ante el Notario D. Marín Molina, referente al edificio que ocupan las escuelas públicas.

Accediendo á las indicaciones del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, se acordó ingresar el importe del primer trimestre del actual año del contingente para gastos provinciales que ha correspondido á este municipio.

Para que tenga efecto la elección de Diputados provinciales la municipalidad acordó designar el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y que por el Sr. Alcalde se convoque á los electores á dicho acto que tendrá lugar el día 5 de los contados.

A moción del Sr. Alcalde y tomando en consideración las razones expuestas por el mismo, se acordó contratar con el farmacéutico D. Angel Picazo el servicio de las medicinas que necesitan los enfermos pobres de la población durante los diez meses que restan del corriente ejercicio á contar desde primero de Septiembre inmediato, por la cantidad total de 462 pesetas 25 céntimos y con sujeción á las condiciones estipuladas, que han sido aceptadas por dicho Sr. Picazo.

Ordinaria del día 29 de Agosto.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario D. Manuel Román López del material invertido en la oficina de su cargo durante el mes actual.

No habiendo consignación especial en el presupuesto vigente, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se abone al vigilante de la línea telefónica D. Jesús Torres el haber que devengue en el corriente año.

También acordó la corporación municipal, que por el Sr. Alcalde se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, que la escuela incompleta de niñas de San Roque se trasladará el 15 de Septiembre inmediato á la barriada del mismo nombre para que fue creada.

Ordinaria del día 5 de Septiembre.

No tuvo efecto porque el salón de sesiones estuvo ocupado por la mesa electoral para la votación de Diputados provinciales.

Ordinaria del día 12 de Septiembre.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

También se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordaron varios pagos sobre servicios prestados con motivo de las últimas elecciones.

Se aprobó la cuenta presentada por el farmacéutico D. Angel Picazo de las medicinas suministradas á enfermos pobres durante el mes de Agosto último, y que su importe de 92 pesetas 75 céntimos se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Enterada la municipalidad de que la Excm. Comisión provincial ha aprobado las cuentas de bagajes correspondientes al segundo semestre de 1885-86, acordó autorizar al agente D. Pedro Soler, para que en nombre de este Ayuntamiento formalice y perciba la expresada suma.

Ordinaria del día 19 de Septiembre.

Presidencia de D. Silverio García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de varias comunicaciones.

Siendo firme el acuerdo de este Ayuntamiento de 9 de Agosto último que destituyó á D. José Banegas Luna del cargo de Secretario del mismo, por haber trascurrido con exceso los treinta días que determina el art. 171 de la ley, sin que en cumplimiento de lo prevenido en el mismo y en el 140 se haya presentado recurso de alzada en esta Alcaldía, la municipalidad acordó declarar vacante el expresado cargo y que se participe al Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito y al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos correspondientes.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos se abone á la administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», el importe de los manuales de legislación y libros para la contabilidad que se han recibido.

Ordinaria del día 26 de Septiembre.

No tuvo efecto por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Sesiones celebradas por la Junta municipal.

Extraordinaria del día 29 de Agosto.

Presidencia de D. Silverio García.

Tuvo efecto la constitución de la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas que ha de funcionar durante el actual ejercicio económico.

Archena 1.º de Octubre de 1886.—El Secretario, Manuel Román.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.

Dada cuenta del precedente extracto y encontrándolo conforme, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial*.

Archena 3 de Octubre de 1886.—El Secretario, Manuel Román.—V.º B.º: El Alcalde, García.

Número. 606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Septiembre que acaba de finalizar.

Supletoria del día 9 á la ordinaria del 7.

Presidencia del señor Cano Ruiz.

Se acuerda establecer las condiciones económicas y administrativas para la subasta en pública licitación de las yerbas ó pastos de los montes comunes de este término durante el año forestal 1886 á 87; y que se remitan por medio del oportuno certificado al señor Gobernador civil de la provincia para la tramitación del oportuno expediente.

Se establecen las condiciones económicas que con las facultativas del señor Arquitecto provincial, han de servir de base para la subasta de las obras de la nueva casa Consistorial, las cuales se han de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos correspondientes.

Se examina la cuenta y letra que remite el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. Miguel Santos Luján, referente á los intereses realizados del primer semestre del año actual 1886, y se acuerda aceptar las operaciones realizadas, y que luego se haga efectiva la letra, se cargue á la depositaria el total importe de los intereses del mencionado semestre; librándose á favor de dicho apoderado con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad á que ascienden sus honorarios, premio por giro y timbre y formalización y entrega.

Se acuerda que el Sr. Alcalde, asociado de los concejales D. Fulgencio Cerón y Pedro José García, se constituya en la sala del Ayuntamiento los lunes y viernes de todas las semanas á las siete de la noche en invierno y á las ocho en verano, para dictar las providencias gubernativas por infracción de los bandos de policía, é imponer las correcciones á que dieren lugar las infracciones que se le denuncien.

A propuesta del presente Secretario, se acuerda que las oficinas de la misma se abran á las ocho de la mañana de todos los días laborales, permaneciendo hasta las dos de la tarde; dedicándose las cuatro primeras horas, al despacho de asuntos propios; y las dos últimas, al del público.

Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Agosto último, y que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal.

Supletoria del día 16 á la ordinaria del 14.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

El expresado Presidente manifiesta que ha encargado al oficial de Secretaría D. Antonio Ramírez Montalvan, de la expedición y cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio, y la corporación acordó quedar enterada.

Se acuerda remunerar con once pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los dos peritos que llevaron á efecto la medición y señalamiento de los puntos donde termina el radio de esta población para los efectos de la instrucción del impuesto de consumos de 16 de Junio de 1885.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Amato Rodríguez, subdelegado de farmacia y vecino de este pueblo por la que reclama el abono de trescientas setenta y cinco pesetas á que asciende su consignación como farmacéutico titular durante el segundo semestre del ejercicio económico de 1883 á 84, durante el cual facilitó medicamentos de su establecimiento de farmacia á las familias pobres de esta villa y su término municipal, mayor cantidad que la que reclama según se prueba con las fórmulas ó recetas que á dicha instancia acompaña. Examinadas éstas y resultando que el expresado ejercicio económico dejó de satisfacerse á dicho Sr. Rodríguez las trescientas setenta y cinco pesetas importe del semestre que reclama y que aparece justificado con dichas fórmulas, se ha realizado el servicio y no se ha satisfecho faltándose así á un principio de equidad por aquel Ayuntamiento, movido tal vez de mezquinas pasiones personales, la corporación unánime acuerda reconocer, como desde luego reconoce, á don Juan Amato Rodríguez, el crédito de trescientas setenta y cinco pesetas, el que se incluirá en el presupuesto adicional más inmediato que se forme, pagándose luego que proceda, con prelación á cualquiera otro crédito de la misma índole.

Se acuerda unir al expediente de su razón la escritura de fianza ya registrada que ha entregado el arrendatario de Consumos el día diez del actual.

Se aprueba la cuenta en relación presentada por el concejal Sr. García, y el presente Secretario, de los gastos que les ha originado el viaje y estancia en la capital de la provincia los días diez y once del corriente, importante treinta y tres pesetas veinte céntimos, y se acuerda su pago del capítulo imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Se acuerda comisionar al presente Secretario, para que á nombre de la Corporación liquide cuentas con el arrendatario de Consumos referentes al período que dicho impuesto se ha recaudado por Administración de este municipio.

Se acuerda citar á la Junta municipal de amillaramiento para la reforma y rectificación del de esta villa como lo prescribe la legislación vigente.

Habiendo surgido dudas á la Corporación sobre el derecho que pueda tener á impedir las obras de edificación que están ejecutando algunos vecinos del partido de Cañadas, y á fin de reivindicar los derechos del común de vecinos si procediere, se acuerda consultar á dos letrados en armonía y á los efectos del art. 86 de la Ley municipal.

Supletoria del día 23 á la ordinaria del 21.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se acuerda autorizar al Sr. Presi-

dente para que verifique el nombramiento de auxiliar temporero de Estadística, fijándole el sueldo que deba percibir, para que proceda desde luego con el oficial de Estadística ha llevar á efecto los trabajos de rectificación y refundición del amillamiento con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

El presente Secretario dá cuenta de la liquidación que ha practicado con el arrendatario de consumos y el Ayuntamiento quedó enterado y acuerda se amplíe la expresada liquidación, aclarándose ciertos puntos que resultan deudores, con vista de los datos que se adquieran al efecto.

Supletoria del día 30 á la ordinaria del 23.

Presidencia del Sr. Cano Ruíz.

Se acuerda aprobar el estado de la distribución de fondos para el entrante mes de Octubre.

Se acuerda el pago de sus haberes á los empleados y dependientes de este Ayuntamiento correspondientes al trimestre que finaliza hoy, tan pronto como lo permitan los fondos municipales.

Dada cuenta de una instancia de don Antonio Martínez Ferre, solicitando se legalice la permuta que verificó con este Ayuntamiento en el año pasado 1882, se acuerda pase á la Comi-

sión de policía urbana para que informe.

Se acuerda dirigir respetuosa instancia al Excmo. Sr. Director general de Telégrafos y Correos á fin de obtener la concesión de una Estación telegráfica en esta villa, y caso de conseguirse se establezca tan pronto como lo permitan los fondos de este municipio.

Se acuerda el aprovechamiento y disfrute en especie y gratuitamente por los vecinos de este pueblo de seis mil cargas de leña de monte bajo, previo el pago del diez por ciento de su importe en la Tesorería de Hacienda de la provincia; comunicándose este acuerdo al Sr. Ingeniero Jefe de montes á los efectos que correspondan.

Se acuerda confirmar la recepción definitiva del segundo trozo de carretera vecinal desde esta villa á la estación del ferrocarril y que se abonen las trescientas trece pesetas que le restan que percibir al contratista don Francisco García, con cargo á la consignación que para este objeto aparece en el presupuesto que se halla en ampliación.

Sesión supletoria de 7 de Octubre á la ordinaria del 5.

Dada cuenta del precedente extracto se aprueba en la forma y manera en que se halla redactado.

Alhama 8 de Octubre de 1886.—Benigno Sánchez, Secretario.—V.º B.º: Juan Cano Ruíz.

Sexta sección.

Número 735.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORCA

PRIMER TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3255	22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	79136	18
Cargo.	82391	40
Data por pagos verificados en igual trimestre.	55254	42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	27136	98

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	»	995 06	995 06
Idem de Montes.	»	»	»
Idem de impuestos especiales establecidos.	»	6033 75	6033 75
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	18 50	18 50
Idem de ampliación.	»	52998 98	52998 98
Idem de resultados de años anteriores por adición.	3255 22	»	3255 22
Idem de recursos para cubrir el déficit.	»	19089 89	19089 89
Idem reintegros.	»	»	»
Total cargo.	3255 22	79136 18	82391 40

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.		13105 16	13105 16
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	»	4750 96	4750 96
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	»	4683 33	4683 33
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	»	»	»
Idem 5.º Idem de beneficencia.	»	1432 98	1432 98
Idem 6.º Idem de obras públicas.	»	318	318
Idem 7.º Idem de corrección pública.	»	1625 72	1625 72
Idem 8.º Idem de montes.	»	»	»
Idem 9.º Idem de cargas.	»	1787 94	1787 94
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	»	375	375
Idem 11 Idem imprevistos.	»	93	93
Idem 12 Idem ampliación.	»	27082 33	27082 33
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	»	55254 42	55254 42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorca á 30 de Septiembre de 1886.—El Depositario, Cristoval Navarro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorca á 30 de Septiembre de 1886.—El Contador, Ignacio Galindo.—V.º B.º: El Alcalde, L. Benitez.

Octava sección.

Número 800.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don José Ranedo y Martín, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo que pende en dicho Juzgado y actuación de don Miguel Soriano, contra don Antonio Arróniz Febré, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar á la venta en subasta pública por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y si fuere feriado, en el siguiente, y hora de las diez de su mañana, las máquinas y efectos siguientes:

	Pesetas.
Una máquina de litografía, marca «Fainot», con todos sus accesorios; en tres mil quinientas pesetas.	3500 »
Una prensa litográfica, de madera y hierro; valorada en setecientas cincuenta pesetas.	750 »
Otra idem de imprimir, sistema «Astanot», con sus accesorios; en mil pesetas.	1000 »
Una guillotina para corte de impresiones; tasada en setecientas pesetas.	700 »
Una prensa de hierro para satinar; en cuatrocientas pesetas.	400 »
Ciento nueve piedras litográficas, de diferentes tamaños; tasadas en novecientas sesenta y siete pesetas.	967 »
Once cajas lapiceros, de una docena caja; valoradas en una peseta setenta y cinco céntimos.	1 75
Nueve portaplumas; en veinticinco céntimos.	» 25
Seiscientos sobres de comercio; en una peseta cincuenta céntimos.	1 50
Un pisa papeles; en cuarenta céntimos.	» 40
Cinco agendas de bufete del año 1885; en diez céntimos.	» 10

Dos pares carpetas en cuarto, cincuenta céntimos.	» 50
Dos paquetes polvos para tinta; en cincuenta céntimos.	» 50
Setecientos veinte y nueve kilos de letra para imprimir, de varios cuerpas; regletas, filetes, viñetas, medias cañas, ligotes, cuadrados, imposiciones, cruces, escudos y otros atributos; valorado todo en dos mil cincuenta y dos pesetas.	2052 »
Un galerón grande; en siete pesetas.	7 »
Una galera idem; en cuatro pesetas.	4 »
Cuatro componedores de hierro; en diez y seis pesetas.	16 »
Veinte cajas titulares; en cuarenta pesetas.	40 »
Total.	9441 »

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previo depósito del diez por ciento del tipo de la tasación; cuya subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veintidos.

Dado en Murcia á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Ranedo.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 801.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez Molina, Juez municipal letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia del partido, etc.

En los autos ejecutivos que en vía de apremio penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fulgencio Miguel Cervantes, en nombre de la casa comercio Viuda é Hijos de don Manuel Pico, contra D. Francisco Ruíz, sobre pago de pesetas, por no haberse presentado licitadores á los bienes embargados en las dos subastas celebradas simultáneamente en este partido de Cartagena, y en el de Mula, en el que radican aquellos,

á petición del actor, se acuerda tercera subasta sin sugestión á tipo, según lo establecido en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, por igual término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, plaza de Castelini, y en el referido de Mula el día diez y ocho de Noviembre próximo entrante, á las once de su mañana, siendo la finca embargada como se describe á continuación:

Pesetas.

Un edificio almacén ó molino de aceite construido sobre una area de trescientos setenta y dos metros superficiales, y la atraviesa diametralmente un acueducto que contiene dos litros de agua por segundo, y se compone de cuatro artes, bigas prensas, dos molinos de aceitunas, caldera, hornillo, alfolíes ó depósitos de cuatro cuerpos y dos pisos de excelente fábrica, recibe luz por cuatro vientos, siéndolo por Norte y Oeste, como predio dominante de los edificios contiguos, mide de frente veinte metros, y de fondo diez y ocho; su construcción, de primera calidad; linda por Norte, herederos de don Ginés Manuel Leiva; por Este, ó sea derecha, calle de la Balza; Oeste, ó sea izquierda, herederos de don José Noquera, y por su frente calle de Huertas, en que está situada, de la villa de Pliego, marcada con el número seis, y atendiendo á su buena construcción y al estado y conservación del artefacto fué justipreciada en veintiseis mil ochocientos cincuenta y seis pesetas. . . . 26856

En la segunda subasta se hizo el anuncio bajando el veinticinco por ciento de dicho justiprecio; y los que intenten tomar parte en esta tercera habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento que está prevenido, teniendo de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario los títulos de la finca.

Dado en Cartagena á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Martínez.—El actuario, José Bayo.

Número 807.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Tomás Gutiérrez y Ruez, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto, y término de veinte días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se hace saber: Que de este Juzgado y actuación del que suscribe se ha presentado demanda por D. Juan Pedro Conde y Conde, de esta vecindad, en solicitud de que se incluyan en el censo electoral para Diputados á Cortes en este distrito y sección á Antonio Rubio Monreal, Antonio Cava Martínez (de Sebastián), Antonio Cava Martínez (de Pedro), Antonio Cava Hermosilla, Blas Montoro Puchol, Fernando López Hurtado, Fulgencio Díaz Huriado, Francisco Ruiz Navarro, Manuel Romero Fernández, Miguel Martínez González, Pedro Párraga Liñán, Santos Fernández Fernández, Tomás Boluda López y Santiago Soto Albaladejo, por reunir los requisitos legales. Lo que se hace saber al público á los

efectos de la expresada Ley electoral vigente.

Dado en Mula á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. —Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Número 788.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don José López y González, Juez de Instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama, cita y emplaza á cinco hombres desconocidos que visten pantalón y blusa azul rayada, boinas encarnadas, alpargatas y manta morellana, los que en la noche del veinticuatro de Octubre próximo pasado robaron cincuenta y cinco pesetas y un retaco en la casa denominada de los Patelas, situada en el término municipal de Abarrán; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; apercibidos que de no verificarlo, se les delatará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la Nación y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los dichos cinco hombres á las Cárceles de esta villa.

Dado en Cieza á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José López y González.—P. S. M., Domingo García Marín.

SOCIEDAD MINERA

Sta. Cruz y la Amistad.

MINA «STO. CRISTO DE CABRILLA Y LOS DOLORES»

Como Presidente, hago saber: Que la directiva en sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre próximo pasado, ha decretado el décimo dividendo pasivo á cuarenta reales por acción, para el pago de derecho de superficie.

Lo que participo á los señores socios expresados á continuación, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia este oficio-circular, ingrese en Tesorería y en metálico sus respectivas cuotas, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se llevará á efecto lo que marca el art. 11 del reglamento de esta Sociedad.

Rvn.

- D. Benito López, de Caravaca. . . 48
- » Joaquín Yepes, de id. . . . 40
- » Federico Rodríguez, de id. . . 200
- » Vicente Sánchez, de Madrid. . 80
- » Matías García, de Yecla. . . . 80
- » Diego Egea, de Caravaca. . . . 80
- » Emilio Rodríguez, de Moratalla. . . . 80
- D.ª Bárbara Navarro, de Caravaca. . . . 160
- D. Pedro Godínez, de id. . . . 80
- » Luciano Martínez, de id. . . . 120
- » Juan Francisco García, de id. . 40
- » Miguel López, de Purchena. . . 40
- » Manuel de Torres, de id. . . . 40
- » José Daza Torres, de id. . . . 40
- » José Daza Martínez, de id. . . 40
- D.ª Modesta Jovel, de Cieza. . . . 20
- D. Bartolomé García, de id. . . . 20
- » Martín Monerri, de Cartagena . 80
- » Justino Ángel, de id. . . . 1240
- » Faustino López Velo, de Talavera de la Reina. . . . 120
- » Celestino García, de Madrid. . 120
- » José Toledo, de Murcia. . . . 560
- » Francisco Piquecas, su viuda ó herederos, de id. . . . 40
- » Manuel Nieto, de Totana. . . . 80

Caravaca 30 de Septiembre de 1886. —Juan Antonio Ros.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Dedicación de la Basílica del Salvador en Roma.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Bartolomé y Santa Clara.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
84 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
88 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
282 mixto	Madrid 11-15 m.	6-03 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
81 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-28 n.	4-25 t. á Madrid.
86 id.	Idem 7-40 m.	10-56 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
121 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	3-04 t.	6-37 n. á Alicante
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	10-40 t. á idem.	2-10 t. á idem.
124 id.	" "	" "	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
122 id.	" "	" "	3-43 t.	10-55 n. á Lorca
1 correo	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	3-05 n.	" "
4 id.	" "	" "	" "	" "
8 mixto	Lorca 7-00 m.	9-50 m.	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.